

Edicto No. SG - 0489 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.25-21DV, instaurado por la señora NEDYELKA TROETSCH ESTRIBI, en contra del agente económico denominado LA CASA DE LAS BATERIAS, amparado por la razón social IMPORTADORA DE BATERIAS S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales. NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico, sobre las siguientes pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3620145 (fj.6); copia simple de Tarjeta de Reporte de Inspección Multi-Punto No.20565 (fj.12).

ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3620145 (fj.6); copia simple de Formulario #2605845 (fj.7); tres (3) copias simples de CERTIFICADO DE GARANTÍA (fs.8-10); copia simple de facturas y comprobante de pago de La Casa de Las Baterias (fj.11); copia simple de Tarjeta de Reporte de Inspección Multi-Punto No.20565 (fj.12); copia simple de Confirmación Orden Servicio No. Documento OCI026034 (fj.13); copia simple de Tarjeta PROXIMO MANTENIMIENTO (fj.14).

NO ADMITE la objeción formulada por la consumidora, sobre la prueba aportada por el apoderado legal del agente económico en el acto de audiencia, consistente en: imagen a color de SOLICITUD DE BATERÍA PARA CARGA No. 150494 (fj.26).

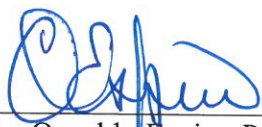
ADMITE la prueba presentada por el apoderado legal del agente económico, consistente: imagen a color de SOLICITUD DE BATERÍA PARA CARGA No. 150494 (fj.26).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 871, 875, 876, 879, 893, 966 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor
DNP/EEC/DV/EVD
Queja No.25-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, caborce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nove de la mañana (9.00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/EVD
Queja No.25-21DV